

4576  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (4576)



2  
3  
4 ACTO:

5 **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**  
6 **OTORGANTES:**

7

<u>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
8 <b>OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A.</b>	<b>RUC. 1791851269001</b>	<b>OTORGANTE</b>

9 **CUANTÍA: USD. \$ 15.000,00**

10 **DI 4 COPIAS \*\*GLR\*\***

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de  
12 la República del Ecuador, hoy día, **CATORCE (14)**  
13 **de NOVIEMBRE** del año **DOS MIL SIETE**, ante mí,  
14 **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,**  
15 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO,**  
16 comparece el señor **JOSE ALFONSO CORDOVEZ**  
17 **DAVALOS**, en su calidad de Presidente de la  
18 Compañía **OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA**  
19 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme consta del  
20 nombramiento que se agrega como habilitante.- El  
21 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,  
22 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado  
23 en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para  
24 contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy  
25 fe, ya que me presenta sus documentos de  
26 identidad; bien instruido por mí el Notario, en el  
27 objeto y resultados de esta escritura, a la que  
28 procede libre y voluntariamente de conformidad

1 con la minuta que me presenta para que eleve a  
2 instrumento público, cuyo tenor literal es el  
3 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
4 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar la  
5 siguiente que contiene el aumento de capital social  
6 y la reforma de estatutos de la Compañía  
7 OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA SOCIEDAD  
8 ANÓNIMA, al tenor de las siguientes cláusulas:  
9 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al  
10 otorgamiento de la presente escritura pública el  
11 señor José Alfonso Cordovez Dávalos, en su  
12 calidad de Presidente de la Compañía  
13 OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA SOCIEDAD  
14 ANÓNIMA. El compareciente es de nacionalidad  
15 ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado  
16 en la ciudad de Quito. **SEGUNDA:**  
17 **ANTECEDENTES.-** a) La Compañía OLEAGINOSAS  
18 DEL NORTE OLENSA SOCIEDAD ANÓNIMA, se  
19 constituyó por escritura pública otorgada el treinta  
20 de enero del dos mil dos, ante el Notario Décimo  
21 Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro de  
22 la Propiedad del Cantón San Lorenzo el veinte y  
23 siete de junio del dos mil dos. b) La Junta General  
24 Extraordinaria de Accionistas de OLEAGINOSAS  
25 DEL NORTE OLENSA SOCIEDAD ANÓNIMA, en su  
26 sesión de veinte y ocho de junio del dos mil siete,  
27 resolvió aumentar el capital social de la misma  
28 de quince mil dólares (US\$ 15.000,00) a la



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 suma de treinta mil dólares (US\$ 30.000,00)  
2 decir un incremento de quince mil dólares (US\$  
3 15.000,00), el mismo que se lo realizaría por  
4 compensación de créditos; y, reformar  
5 consecuentemente el Artículo Cuarto de los  
6 Estatutos Sociales. **TERCERA: AUMENTO DE**  
7 **CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**  
8 Con los antecedentes expuestos, el señor José  
9 Alfonso Cordovez Dávalos, en la calidad que  
10 comparece, declara que su representada aumenta  
11 su capital social de quince mil dólares (US\$  
12 15.000,00) a treinta mil dólares (US\$ 30.000,00),  
13 es decir un incremento de quince mil dólares (US\$  
14 15.000,00) que se lo realiza por compensación de  
15 créditos y reforma el Artículo Cuarto de los  
16 Estatutos Sociales, el mismo que en adelante dirá:  
17 "Artículo Cuarto: CAPITAL SOCIAL.- El capital  
18 social de la Compañía es de Treinta mil dólares  
19 americanos (US\$ 30.000,00), dividido en treinta mil  
20 (30.000) acciones ordinarias y nominativas de un  
21 dólar de valor cada una, numeradas de la cero cero  
22 cero cero uno a la treinta mil inclusive", de  
23 conformidad con lo resuelto por la Junta General  
24 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en  
25 su sesión de veinte y ocho de junio del dos mil  
26 siete, cuya Acta se acompaña como parte  
27 integrante de la presente escritura pública. En  
28 virtud del aumento de capital referido

1 anteriormente, el capital social de la Compañía  
2 queda conformado de la siguiente manera: -----

3	SOCIO	CAPITAL	AUMENTO POR	CAPITAL	ACCIONES	%
4		ACTUAL	COMPENSACIÓN	TOTAL		
5			CRÉDITOS			
6	Alfonso Cordovez Dévalos	5.100,00	5.100,00	10.200,00	10.200	34
7	Silvia Ponce Maldonado	3.900,00	3.900,00	7.800,00	7.800	26
8	Alvaro Munchmeyer Castro	3.300,00	3.300,00	6.600,00	6.600	22
9	José A. Arellano Tomaselli	2.700,00	2.700,00	5.400,00	5.400	18
10	<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>30.000,00</b>	<b>30.000</b>	<b>100</b>

11 **CUARTA: NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS.-** Se deja  
12 constancia que todos los socios son de nacionalidad  
13 ecuatoriana. **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El  
14 compareciente, en la calidad en que lo hace, bajo juramento  
15 declara: Uno.- La correcta integración en el aumento de  
16 capital social constante en este instrumento público. Dos.-  
17 Que la compañía que representa no ha contraído  
18 obligaciones ni tiene contratos pendientes con ninguna  
19 entidad del Estado ni con el instituto Ecuatoriano de  
20 Seguridad Social. Usted, Señor Notario, se servirá agregar  
21 las demás cláusulas de estilo.- **FIRMADO)** Doctor ROBERTO  
22 SALGADO VALDEZ, Abogado con matrícula profesional  
23 número mil trescientos setenta y tres del Colegio de  
24 Abogados de Pichincha.-“ **HASTA AQUI LA MINUTA,** la  
25 misma que queda elevada a escritura pública con todo el  
26 valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se  
27 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que  
28 le fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, se



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia  
firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe

**SR. JOSE ALFONSO CORDOVEZ DAVALOS**

C.C. 170197560-7

C.V. 160-0041

  
**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

**SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**

*[Faint diagonal stamp or watermark]*

San Lorenzo. 2 de septiembre del 2.006

Señor  
**JOSÉ ALFONSO CORDOVEZ DÁVALOS**  
Ciudad

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **OLEAGINOSAS DEL NORTE "OLENSA" S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle **PRESIDENTE** de la Compañía por el período estatutario de **cuatro años**, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social

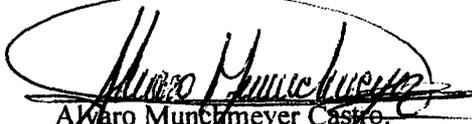
Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le remplazará el Vicepresidente.

La Compañía se constituyó el 30 de enero del 2.002, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón San Lorenzo, el 27 de junio del 2.002, bajo el Repertorio 1 y Registro 53.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente

  
Alvaro Munchmeyer Castro  
Secretario

**ACTA DE ACEPTACIÓN:** En San Lorenzo, hoy sábado 2 de septiembre del 2.006, acepto la designación de **PRESIDENTE** de la Compañía **OLEAGINOSAS DEL NORTE "OLENSA" S.A.**

  
**JOSÉ ALFONSO CORDOVEZ DÁVALOS**  
C.C 1701975607  
C.V 14-0041



Septiembre, 6 del 2006  
En esta fecha quedo inscrita  
a Escritura que antecede bajo  
el Repertorio No. .... y Registro  
1600 Cuantra \$X.X.X.X. Lo Certifico

*[Handwritten scribbles]*

*[Signature]*  
Ricardo Arroyo L.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN SAN LORENZO  
-ESMERALDAS-



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el  
original que me fue presentado.  
En: 1 Foja(s) Util(es)  
Quito, a: 14 NOV 2007  
*[Signature]*  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros  
Notario Decimo Octavo del Cantón Quito



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A.**

En el Cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas, el 28 de junio del 2007, en la Hostería Tundaloma, ubicada en el Km. 17 de la vía San Lorenzo-Ibarra, siendo las 9:00 horas, y previa convocatoria realizada en el diario El Comercio el 11 de junio del año 2007, se reúnen los Accionistas de la Compañía OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A., la señora Silvia Ponce Maldonado, con 3.900 (26%) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por el valor total de TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 3.900) por su propio derecho, el señor Alfonso Cordovez Dávalos, con 5.100 (34%) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por el valor total de CINCO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 5.100), representado por el Ing. José Crespo Toral conforme lo justifica con la carta poder que acompaña y se incorpora al libro de expedientes; el señor Álvaro Munchmeyer Castro, con 3.300 (22%) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por el valor total de TRES MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 3.300) por su propio derecho; y el señor José Antonio Arellano Tomaselli con 2.700 (18%) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por el valor total de DOS MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por el Doctor Marcelo Ron conforme lo justifica con el poder que acompaña y se incorpora al libro de expedientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social, preside la Junta el Sr. Alfonso Cordovez Dávalos, Presidente de la misma, y actúa como Secretario el Vicepresidente, Sr. Álvaro Munchmeyer Castro, quien constata el quórum, declarando el Presidente instalada la sesión ya que se halla presente el 100% del capital social suscrito y pagado de OLENSA. El Presidente pide que por Secretaría se dé lectura a dos comunicaciones que fueron dirigidas al Sr. Intendente de Compañías de Portoviejo pidiendo la presencia de un delegado de la Superintendencia en base al Artículo 447 de la Ley de Compañías y señala que en su opinión es la única autoridad y organismo competente para ejercer funciones de control como manda la ley. Luego se da lectura a la comunicación de respuesta remitida por la Intendencia de Portoviejo, motivo por el cual se halla presente el Abogado Mario Santos Suárez funcionario de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, quien vigilará, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 28 del Reglamento de Juntas de Accionistas de la Superintendencia de Compañías, el desarrollo de la Junta de Accionistas de Olenza a realizarse en esta fecha.

La presidencia solicita se dé lectura por secretaria a la convocatoria realizada en el Diario El Comercio edición correspondiente al día 11 de junio del 2007, cuaderno 3, página 34, cuyo texto es el siguiente:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S. A. San Lorenzo, 11 de junio del 2007. De acuerdo con los estatutos sociales de Oleaginosas del Norte Olenza S.A., y en base a las disposiciones legales, contempladas en la Ley de Compañías, se convoca a los señores Accionistas y a la señora Comisario, Sra. Silvia Ponce Maldonado, a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que se celebrará en el domicilio principal de la compañía, en el Cantón de San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas, en la Hostería Tundaloma, situada en el Km. 17 de la vía

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL - PRESIDENTE

**OLENSA S. A.**  
**OLEAGINOSAS DEL NORTE S. A.**



Silvia Ponce y se tomara en cuenta la oposición del Dr. Ron con el 18 por ciento de la votación al pronunciamiento de la mayoría de los accionista en el primer punto de la orden del día; el doctor Ron indica la oposición con la argumentación respectiva. El señor Presidente indica que si interpreta el pensamiento del Doctor Ron fidedignamente su oposición radica en el hecho de que hay una acción penal iniciada por una supuesta falsedad del documento. El señor Secretario indica que el punto uno quedaría aprobada y ratificada las resoluciones de la Junta del 2 de septiembre con la votación a favor del representante del Sr. Alfonso Cordovez con el 34 por ciento, la Sra. Silvia Ponce con el 26 por ciento y Álvaro Munchmeyer con el 22 por ciento, dando un total del 82 por ciento. El Sr. Presidente indica que el acta recoge el hecho de que estamos ratificando las decisiones tomadas en su concepto, contenido y respetando la votación que se adopto y que consta en el acta respectiva. El Doctor Ron indica que si efectivamente el acta, lo que vamos a ratificar es lo que esta contenido en el acta, que es lo que esta plasmado porque las ratificaciones de las resoluciones obviamente se plasman en una acta entonces mal se pueden ratificar unas resoluciones que no están por escrito, entonces lo estamos ratificando aquí es el acta del Junta General Extraordinaria de Accionistas del 2 de septiembre del 2006 en la cual se indican las supuestas resoluciones tomadas por la junta en ese momento, eso es básicamente.

A continuación, el Presidente dispone se trate el segundo punto del orden del día, que es:

2.-Conocimiento y resolución sobre el informe que el Presidente efectúa en relación al ejercicio económico del año 2006.

El señor presidente indica que los informes de Presidente y Comisario y los respectivos Estados Financieros fueron puestos en conocimiento de los señores accionistas oportunamente y el Sr. Ing. Bohórquez le entrego al Sr. José Antonio Arellano con la suficiente antelación los documentos respectivos, por los tanto pide que por secretaria se de lectura de los respectivos informes. El Doctor Ron solicita que deje constancia por parte de secretaria si se ha procedido de acuerdo al artículo 242 de la Ley de Compañías con referencia a la notificación especial a los comisarios y se exhiban en esta junta el respectivo documento que avaliza tal hecho. El señor presidente solicita que por secretaria se de lectura a la convocatoria que se hizo al Comisario principal de la compañía quien formula el respectivo informe en esta fecha. Se adjunta dicho documento al expediente de la Junta. El doctor Ron indica que de conformidad a lo dispuesto en los estatutos de la compañía en los artículos trigésimo y trigésimo primero hay dos comisarios, comisario principal y comisario suplente, solicito que por secretaria se de lectura a la notificación de acuerdo al 242 en referencia a la notificación al comisario suplente; a lo que el señor presidente indica que no existe esa convocatoria porque a su entender se debe y que entiende que hay cierta jurisprudencia en ese sentido en que la obligación fundamental es la citación a la convocatoria dirigido al Comisario Principal quien esta emitiendo su respectivo dictamen sobre las operaciones de la compañía, pero que el comisario suplente, por lógica fundamental, únicamente reemplaza al comisario principal por falta o ausencia definitiva de este, estando presente el comisario principal, quien sido convocado y notificado y unos de los puntos que se van a tratar precisamente en esta junta es la resolución del informe que esta presentando la Srá. Silvia Ponce, que es el comisario principal de la compañía. El Doctor Ron indica que en los artículos trigésimo y trigésimo primero de la Estatutos de la Compañía no se establece esta

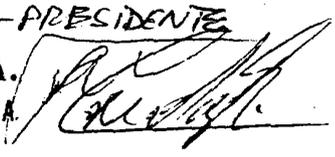
CERTIFICO QUE ES FIEC COPIA <sup>3</sup> DEL ORIGINAL - PRESIDENTE  
OLENSA S. A.  
OLEAGINOSAS DEL NORTE S. A.

salvedad, ellos indican que ambos comisarios presentaran sus informes, razón por la cual al ser el estatuto la ley de la compañía y mucho mas cuando la propia ley de la Compañía establece que existen dos comisarios, aquí existe un comisario principal y un comisario suplente donde no existe tal aseveración en los estatutos sociales, solicita al Sr. Delegado de la Superintendencia tome nota de esta irregularidad cometida para la convocatoria a esta junta especialmente en lo que tiene que ver al conocimiento y resolución sobre el punto dos y tres. El señor Presidente pide que por secretaria se de lectura a los artículos mencionados.

El Presidente indica que respetando la opinión jurídica del doctor Ron sobre el tema, no concuerda con esa opinión y entiende que hay una disposición legal en el cual establece plenamente que el único estamento jurídico obligado a interpretar estos estatutos es la junta general de Accionistas, así cree que se menciona en alguno de los numerales de los estatutos de la compañía por lo tanto solicita a los accionistas dilucidar este tema por votación en el sentido de que si aceptamos únicamente la convocatoria que se ha hecho al comisario principal y procedemos en el respectivo punto de la orden del día a conocer y resolver sobre el informe que esta presentando. El doctor Ron añade que previamente a pasar a tomar votación a lo solicitado por la presidencia, acota que si bien es cierto que la junta es la que realiza la interpretación en temas oscuros, lo que se ha dado lectura es sumamente claro, habla de los comisarios, entonces no puede haber interpretación sobre lo que esta expresamente escrito, artículo 4 de código civil, razón por la cual no se podría poner a consideración de la junta un hecho que es extremadamente claro en su redacción y en su comprensión porque habla de los comisarios, de los informes de los comisarios en forma específica, razón por la cual impugna que se ponga en conocimiento de la junta la interpretación de una norma estatutaria extremadamente clara. El Presidente indica que hay una moción presentada por el Dr. Ron, a lo que el Dr. Ron indica que es una impugnación realmente porque no considera que sea aplicable la norma a esta situación. El Presidente indica que sería decisión de los accionistas en este momento si se continúa en el momento oportuno con el conocimiento de los informes de los comisarios o damos paso a la impugnación presentada por el Dr. Ron. Por decisión de la mayoría de accionistas se procede a seguir adelante con el punto dos que es conocimiento y resolución del informe de la presidencia, el mismo que es leído por secretaria, mocionando el accionista Álvaro Munchmeyer que el informe de la Presidencia sea aprobado, indicando que la rehabilitación de la compañía se inició en febrero del año 2006 y no en el 2005 como se menciona, moción que es apoyada por la Sra. Silvia Ponce. El Dr. Ron indica que los gastos que se originen por asuntos de defensa y gastos en general de la denuncia penal planteada en la fiscalía por no ser en contra de la compañía sino en contra de personas de la compañía, administradores de la compañía, estos gastos deben ser asumidos por las personas particulares y no se puede cargar en ningún momento estos gastos al valor total de la compañía lo cual obviamente va a influir directamente en la situación del balance para este año, con esta observación solicito que el Sr. Delegado de la Superintendencia tome en consideración este gasto al informe de presidencia que no estamos de acuerdo ya que también los gastos que se esta efectuando por parte de otro de los socios de la compañía que es el Sr. Antonio Arellano lo esta realizando por su propio peculio y en la misma razón y consideración deben ser efectuados los gastos de la defensa de los señores denunciados, en este caso el Sr. Cordovez y el Sr. Munchmeyer. Con referencia a otro punto el Dr. Ron solicita que se certifique por medio de secretaria si la documentación entregada al Sr. Arellano es la que se le pone a la vista o no es la información que se le pone a la vista. Secretaria se pronuncia

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL - PRESIDENTE

OLENSA S. A.  
OLEAGINOSAS DEL NORTE S. A.



afirmando que estos documentos si corresponden a los entregados al Sr. Arellano por el Ing. Bohórquez y que estos documentos son balance de situación en cuatro hojas, el estado de Perdidas y Ganancias y el Informe de presidencia, que se ha dado lectura en este momento, de conformidad a los dispuesto por el numeral cuarto del artículo 263 de la ley de Compañías, se establece que es obligación de los administradores entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias así como de la cuenta de perdidas y ganancias; la falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador sería motivo para que la Junta General acuerde su remoción sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido, amparada en este artículo, Sr. Presidente y Sr. delegado de la Superintendencia de Compañías de conformidad al artículo 272 de misma ley de Compañías, que establece la acción de responsabilidad contra los administradores o miembros del consejo de administración vigilancia o directores, será entablada por la compañía previo acuerdo de la junta general el mismo que puede ser adoptado aunque no figure en el orden del día. La Junta General designara las personas que haya de ejercer la acción correspondiente en cualquier momento la Junta General podrá transigir o renunciar al ejercicio de la acción, siempre que no se opusieran a ellas accionistas que representen la décima parte del capital pagado por lo menos; razón por la cual y de conformidad en concordancia con el artículo 263, que se esta demostrando que no se ha cumplido, el artículo 126 y el artículo 256 numeral tercero de la misma ley, solicito se sirva proceder a entablar dos cosas, la una la remoción del administrador por la consideración anotada y puntualizada en este punto, la segundo la acción de responsabilidad que establece el artículo 272 y en concordancia con el artículo 243 de la misma ley solicito se proceda a tomar la votación respectiva con referencia a estos dos puntos una vez que se ha llegado a la lectura del informe de presidencia, en el cual estoy demostrando las falencias existentes por parte de la administración. El Ing. José Crespo pregunta al Dr. Ron Cuales son las falencias? Contesta el numeral cuarto del artículo 263 no solamente de los balances sino también de un inventario detallado y preciso de las existencias que eso no existe aquí así como de las cuentas de perdidas y ganancias y dice la falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta acuerde su remoción. El Señor presidente aclara que financieramente cuando se habla de existencias estamos hablando de inventarios y que por la naturaleza de la compañía que nosotros tenemos no hay inventario de productos terminados, ni de producto en procesos ni de materia prima por lo naturaleza misma de la compañía que tenemos, así es que sería casi absurdo que la administración presente una información de esa naturaleza porque la compañía no tiene inventario de esa naturaleza y no puede aceptar bajo ningún punto de vista la afirmación que realiza el Dr. Ron. En todo caso esta es una decisión que tomara la junta general de accionista. Secretaria procede a tomar votación para la aprobación del informe de la presidencia, vota a favor la Sra. Silvia Ponce con el 26 por ciento y el Ing. José Crespo en representación del accionista Alfonso Cordovez con el 34 por ciento y el Sr. Álvaro Munchmeyer con el 22 por ciento, dando un total del 82 por ciento a favor de la aprobación del informe de la presidencia. El pronunciamiento del Dr. Ron con el 18 por ciento es no aprobar por las consideraciones anotadas.

Inmediatamente, la Presidencia dispone que se trate el tercer punto del orden del día, que es:

CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL - PRESIDENTE

OLENSA S. A.  
OLEAGINOSAS DEL NORTE S. A.



3.-Conocimiento y resolución sobre el informe que la señora Comisario presenta con cargo al ejercicio económico del 2.006.

Secretaria procede a dar lectura del informe de la señora comisario. El Ing. José Crespo mociona la aprobación del informe del comisario principal, la cual es apoyada por el Sr. Álvaro Munchmeyer y secretaria procede a tomar votación. El Dr. Ron no apoya la aprobación de este informe por cuanto no se ha cumplido con los anteriores elemento legales que había manifestado, segundo por es básicamente un resumen del informe de la presidencia, tercero por existe afirmaciones imprecisas en referencia a designaciones en este caso lo cual obviamente le hace carecer de veracidad, segundo porque quien esta presentando el informe del comisario, la Sra. Silvia Ponce Maldonado, esta incurso dentro de lo dispuesto en el artículo 275 numeral 3 de la Ley de compañía, lo cual básicamente le imposibilita la posibilidad de ejercer el tema de comisario y porque no se ha dado lectura a lo del comisario suplente ya que no se la ha entregado la información, conforme dice la ley 15 días de anticipación, razón por la cual impugno el informe, no lo apruebo por ser la persona que firma como comisario principal estar incurso en el articulado 275 numeral 3. El Sr. presidente aclara que al accionista y en este caso comisario suplente los documento si fueron entregados dentro de los 15 días que dice la ley, se los entrego el Ing. Bohórquez personalmente. El Dr. Ron indica que acaba de manifestar que no se los entregaron completo conforme dice la ley, razón por la cual existe ya una inobservancia y la inobservancia obviamente acarrea una nulidad por ser un requisito fundamental. Se procede a la respectiva votación, el Ing. José Crespo aprueba con el 34 por ciento, el Sr. Álvaro Munchmeyer aprueba con el 22 por ciento y se registra el no voto de la Sra. Silvia Ponce por ser comisario principal, lo que da como resultado la aprobación del punto tres con el 56 por ciento y el voto en contra del Dr. Ron con el 18 por ciento con las consideraciones anotadas.

Se dispone tratar el cuarto punto, que es

4.-Conocimiento y resolución sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del 2006.

El Dr. Ron indica que de conformidad al artículo 238 párrafo segundo solicito que me opongo a la discusión de este asunto en vista que no me encuentro lo suficientemente informado sobre el tema ya que como es de conocimiento de la Superintendencia de Compañía la contabilidad debían haberse llevado en San Lorenzo pero hubo una solicitud de cambio y en ese proceso obviamente no sabían donde mismo estaba la contabilidad para poder realizar el estudio respectivo de la contabilidad de sus anexos de sus libros, y por lo tanto amparados en la disposición legal solicito que no se trate este punto del día. No se apoya la moción del Dr. Ron por lo tanto es la decisión de la mayoría que se da por conocido y aprobados los estados financieros. El Dr. Ron en representación del 18 por ciento solicita que se deje expresa constancia de nuestra oposición a tratarse el tema con las debidas responsabilidades que se pueden dar en el futuro con referencia como comisario y como accionista.

Luego, la Presidencia dispone se trate el quinto punto del orden del día, que es:

5.-Designación de Comisario Principal y Suplente y fijación de sus remuneraciones.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL - PRESIDENTE

OLENSA S. A.  
OLEAGINOSAS DEL NORTE S. A.

Inmediatamente, Álvaro Munchmeyer propone los nombres del Ing. Javier Tapia para Comisario Principal y el CPA Fernando Rosero como Comisario Suplente, propuesta que es aceptada por la mayoría los accionistas con el 82 por ciento. El Dr. Ron representante del 18 por ciento, no aprueba el nombramiento por no tener conocimiento de estas personas, son totalmente ajenas a nuestro conocimiento.

Toma la palabra el Presidente e indica que ha conversado con los caballeros que nos van a representar como comisario principal y suplente quienes no cobrarán ninguna remuneración como ha sido costumbre de esta compañía y que los administradores no cobren ninguna remuneración hasta que la compañía tenga otra perspectiva financiera, y en el momento conveniente y oportuno se convocara a una junta de accionista para establecer estas remuneraciones.

Luego se ordena tratar el sexto punto del orden del día, que es:

6.-Contratación de Auditoria Externa.

Toma la palabra el Presidente y explica a los Accionistas que al haber los activos totales de la empresa excedido, al 31 de diciembre del 2006, el monto de US \$1.000.000 que establece la Ley, por lo tanto a partir del año 2007 debemos contar con los servicios de Auditoria Externa, por lo que pone a consideración las propuestas de las empresas auditoras Aguirre y Asociados por el valor de 1.500 mas IVA y Moores Rowland por un valor de 4.300 mas IVA. La Sra. Silvia Ponce mociona se contrate Aguirre y Asociados y apoya la moción el Ing. José Crespo. El Dr. Ron representante del 18 por ciento aprueba la contratación de Aguirre y Asociados, dando un total del 100 por ciento para la contratación de la Auditoria Externa y autorizando, asimismo, con el 100% del capital pagado presente, a la Presidencia para que contrate con la firma de Auditoria seleccionada por los Accionistas, hasta una nueva disposición en contrario, la Auditoria Externa anual.

A continuación la Presidencia ordena se trate el séptimo punto del orden del día, que es:

~~A~~ Autorización al Presidente y/o Vicepresidente de la compañía para la compra de terrenos agrícolas.

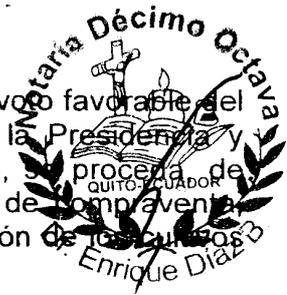
El Presidente informa que se han mantenido las conversaciones con personas interesadas en vender terrenos agrícolas colindantes a los de propiedad de Olenza, los mismos que servirían para incrementar los cultivos de palma y hacer más rentable, en el futuro, a la compañía. Esta compra sería de aproximadamente 250 hectáreas cuyo precio fluctúa entre 400 y 800 dólares por hectárea. Para el efecto, pide que la Junta autorice expresamente, de manera amplia y abierta, asimismo al Presidente y/o Vicepresidente, a vender, comprar, enajenar o canjear terrenos agrícolas de propiedad de la compañía y que al momento no tengan cultivo de palma aceitera y cuya negociación permita una mejor integración física de su área de cultivo de palma aceitera. Los fondos se obtendrán de la autorización que dieron los accionistas el 2 de septiembre del 2006 y que fue ratificada el día de hoy, a través de un préstamo que se contratara con un entidad financiera. También indica el señor presidente que así vamos a tener una compañía mucho más eficiente. La Sra. Silvia Ponce mociona dicha aprobación y apoya la moción el Ing. José Crespo. Inmediatamente se procede a tomar votación y toma la palabra el Dr. Ron indica que apoya moción siempre y cuando se mantenga informado sobre cuales son los lotes a venderse, cuales son los lotes a comprarse, cuales son los lotes a canjearse, las condiciones del negocio para poder estar informado y opinar sobre la conveniencia o no de esta transacción. Los accionistas no aceptan el

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL - PRESIDENTE

OLENSA S. A.

OLEAGINOSAS DEL NORTE S. A.

condicionamiento mocionado por el Dr. Ron y se pronuncian con voto favorable del 82% del capital pagado presente, aprobando lo solicitado por la Presidencia y señalando que, a criterio de la Presidencia y/o Vicepresidencia, de manera expresa y con amplia autorización, con dicho proceso de compra-venta, enajenación o canje de terrenos que permita una mejor integración de los cultivos de palma de propiedad de Olensa.



La Junta trata luego el octavo punto de la Convocatoria, que es:

8.-Aumento de capital de la compañía y reforma de Estatutos.

El Presidente indica que el capital pagado de la compañía es de USD\$15.000, el mismo que limita la operación de la compañía, por lo que plantea que se aumente el capital a USD\$30.000, monto que estima será suficiente para mejorar la imagen financiera de la empresa, incremento que sugiere se lo haga, de acuerdo con el Artículo 183, mediante compensación de créditos, con cargo a la cuenta Préstamos de Accionistas que éstos mantienen con Olensa, respetando la participación de cada uno de los accionistas, como no podría ser de otra manera.

También indica la presidencia que en algún momento debemos realizar un aumento de capital en numerario si la condición de la compañía así lo amerita. La Junta aprueba, con el 100% del capital social presente, la propuesta de la Presidencia relativa al aumento de capital pagado, para lo cual se efectuará la respectiva compensación de créditos con cargo a la cuenta préstamos de accionistas. Con el aumento por compensación de créditos aprobado por la Junta en esta fecha, el capital social suscrito y pagado de Oleaginosas del Norte Olensa S.A. quedará integrado de la siguiente forma:

OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A.-CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN DOLARES

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO AL 28 DE JUNIO/07	%	COMPENSACION DE CREDITOS	%	TOTAL CAPITAL PAGADO	%
Alfonso Cordovez Dávalos	5.100,00	34	5.100,00	34	10.200,00	34
Silvia Ponce Maldonado	3.900,00	26	3.900,00	26	7.800,00	26
Alvaro Munchmeyer Castro	3.300,00	22	3.300,00	22	6.600,00	22
José A. Arellano Tomaselli	2.700,00	18	2.700,00	18	5.400,00	18
<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00</b>	<b>100</b>	<b>15.000,00</b>	<b>100</b>	<b>30.000,00</b>	<b>100</b>

Adicionalmente, la Junta, con el 100% de los votos a favor resuelve y autoriza la modificación del Estatuto de la compañía Oleaginosas del Norte Olensa S.A, el que en su Artículo Cuarto deberá decir.-"El Capital Social de la Compañía es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$30.000,00), dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de cero cero cero cero cero uno al treinta mil inclusive". Hasta aquí la reforma aprobada por la Junta, la cual recomienda a la Administración que de manera inmediata inicie los trámites pertinentes para concretar el perfeccionamiento del aumento de capital aprobado, efectuando las respectivas publicaciones para que los accionistas hagan uso de su derecho preferente, y autoriza, asimismo, la emisión de nuevos títulos de acciones en canje de los anteriores.

La presidencia toma la palabra dirigiéndose al Sr. Delegado de la Superintendencia y en nombre de los accionistas que hacemos la mayoría de esta compañía agradecemos su presencia, la que ha sido motivo de enorme tranquilidad y solicita que por favor, verifique y certifique que hemos estado reunidos de acuerdo con el

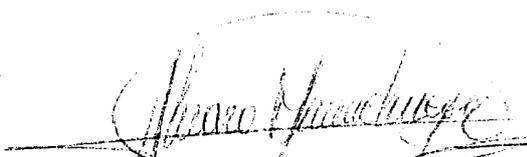
CERTIFICO DE QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL - PRESIDENTE

OLENSA S. A.  
OLEAGINOSAS DEL NORTE S. A.

artículo 16 del Reglamento de Juntas de Accionistas única y exclusivamente los accionistas de la compañía y que no han habido personas extrañas a la misma y que conste que en los alrededores no existe nadie mas que los accionistas de la compañía. El delegado acota que el esta aquí como un mero observador, verifica el quórum, correcta integración de capital y normal desenvolvimiento de la junta y felicita a los accionistas al llevar una junta con altura, con puntos discutidos en derecho que serán resueltos por los señores accionistas y que la Superintendencia de Compañías como ente de vigilancia y control solo le desea pedir que cuando se forma una sociedad es con la finalidad de llevar adelante sus proyectos de manera armoniosa entre los accionistas y cualquier discrepancia que tengan, como se dice los trapos sucios se lavan en casa, que ojala superen sus diferencias y que tengan mucho éxito con la compañía.

El Ing. José Crespo indica que hay que resolver el tema planteado por el Dr. Ron en el punto dos del orden del día y solicita un voto de aplauso para el señor presidente por la dedicación que ha tenido en salvar esta empresa y que es absurdo pedir la remoción del presidente por una causa que no es justa, inmediatamente apoyan la moción la accionista Silvia Ponce y el accionista Álvaro Munchmeyer, apoyo que es dado al señor Presidente con la mayoría de votos equivalente al 82 por ciento del capital social pagado. Se registra la oposición del Dr. Ron. El Señor delegado solicita se le entregue copia de la grabación magnetofónica y copia de la lista de asistentes. Toma la palabra el señor Presidente y consulta al señor delegado y accionistas si desean redactar el acta en este momento o hacerlo en el transcurso de los próximos quince días, como lo estipula la Ley, a lo cual indica el Dr. Ron que la ley, efectivamente, estipula un plazo de 15 días para redactar el acta. El señor secretario afirma que existen todos los medios necesarios para redactar el acta en este momento al igual que los hubieron en la junta del 2 de septiembre del 2006. Se resuelve redactar el acta dentro del plazo estipulado por la ley, esto es dentro de los próximos quince días, por lo que se levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos, firmando para constancia el Presidente y el Secretario, como dispone la Ley y los Estatutos.

  
ALFONSO CORDOVEZ DAVALOS  
Presidente

  
ALVARO MUNCHMEYER-CASTRO  
Secretario

  
ABGDO. MARIO SANTOS SUAREZ  
Delegado de la Intendencia de Compañías de Portoviejo

  
CERTIFICO QUE ES FIEL

COPIA DEL ORIGINAL - PRESIDENTE

OLENSA S. A.  
OLEAGINOSAS DEL NORTE S. A.



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, que otorga la Compañía **OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**



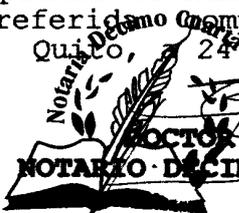
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO**

**RAZÓN.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "Oleaginosas del Norte Olenza S.A.", de fecha 30 de Enero del año 2.002, la Resolución No.08-P-DIC-0021, de fecha 18 de Enero del año 2.008, dictada por el Doctor Jaime Andrés Robles Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la referida Compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 24 de Enero del año 2.008.- El Notario.-



**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador



RA...

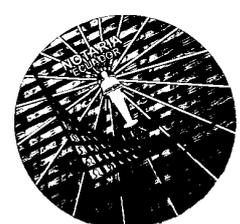


# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA SOCIEDAD ANONIMA, fecha 14 de Noviembre de 2007, la Resolución de la Intendencia de Compañías de Portoviejo número 08.P.DIC.021, de fecha 18 de Enero del 2008, que Aprueba la referida escritura.- **Quito a, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**

  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.**





Superintendencia  
de Compañías ----

RESOLUCION No. 08.P.DIC. 021  
DR. JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A., otorgada ante la Notaría Pública Décimo Octava del cantón Quito, el 14 de Noviembre del 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento de Control e Intervención, de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante informe No. SC.ICP.O.2008.001 del 15 de Enero del 2008, de acuerdo a opinión favorable determinada en informe No. 0000003 de Enero 10 del 2008 remitido por el Intendente de Control e Intervención, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante Memorando No.SC.ICP.UDS.2008-008 del 16 de Enero del 2008, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos.ADM.03089 y PYP-2004076, del 26 de Marzo del 2003 y 24 de Agosto del 2004;

**R E S U E L V E:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Aumento de Capital y la Reforma de estatutos de la compañía OLEAGINOSAS DEL NORTE OLENSA S.A., con domicilio en la ciudad de San Lorenzo, cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas, en los términos constantes en la referida escritura; y disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en San Lorenzo.



Superintendencia  
de Compañías ----

RESOLUCION No. 021

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que las Notarías Públicas Décima Cuarta y Décima Octava del cantón Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón San Lorenzo: Inscriba la referida escritura y esta Resolución; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, 18 ENE 2008

DR. JAIME ANDRÉS ROBLES CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

JARC-mha  
2008-01-16  
Exp.No. 93.360-2002

*Febrero, 15 del 2008*  
En esta fecha quedó inscrita  
la Escritura que antecede bajo  
el Repertorio N°..... y Registro  
*204*.....Cuantra \$ *15.000*.....Lo Certifico.



*Ricardo Arroyo L.*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN SAN LORENZO  
ESMERALDAS



# REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN LORENZO

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN LORENZO, A  
PETICIÓN DE PARTE INTERESADA.

## CERTIFICA

Que en los libros de ésta dependencia se encuentra inscrita la escritura de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos, otorgada por el señor José Alfonso Cordovez Davalo en Calidad de Presidente de la Compañía Oleaginosas del Norte OLENSA S.A, inscrita con el Repertorio No. 1 y el Registro No. 204 con fecha, 15 de Febrero del 2.008.

Lo que certifico después de haber revisado los libros correspondientes del archivo que se encuentra a mi cargo.

San Lorenzo, 7 de Julio del 2.009.

  
Ricardo Arroyo  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN SAN LORENZO  
ESMERALDAS

